COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001-2022

CONTRATO NÚMERO 154-2022

Señora:
DANIELA RUIZ LOZANO
CC. 1.152.203.030
Representante Legal **TLD COMUNICACIONES S.A.S**
NIT: **901.164.754-7**
Dirección: CR 47 # 32 SUR – 58 Envigado
Teléfono: 3164823806
E-mail: administrativo@telodijecomunicaciones.com

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No 001-2022

Respetada Señora:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 001-2022, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA VIDEO CONFERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS FUERA DE LA CORPORACIÓN".

PLAZO: El contrato[1] tiene un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la firma del mismo, previa legalización.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.400.000)** IVA incluido, cargado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 99 del 3 de enero de 2022.

Forma de pago: CORNARE cancelará el valor del contrato así: un único pago, una vez sean recibidos a satisfacción los elementos solicitados en el contrato, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal.

GARANTÍAS.

[1] En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

No se exige ningún tipo de garantía, ya que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[2] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 99 del 03 de enero de 2022.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Impartir al Contratista de manera clara y precisa las instrucciones correspondientes para el desarrollo del presente contrato.

DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de CORNARE.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Cumplir con los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
d) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
e) Adoptar todas las medidas de seguridad requeridas para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones, la información que cursa a través de las redes y los datos personales de CORNARE.
f) Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios pactados.
g) Garantía de los equipos suministrados mínimo de 1 año por el proveedor.

[2] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

h) Atender, tramitar y responder oportunamente las solicitudes, sugerencias o reclamos que presente CORNARE con relación al servicio prestado en el municipio de el Santuario Antioquia sede principal de CORNARE.
i) El contratista deberá entregar los bienes en la Sede Principal de CORNARE en el Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N. 44-48 El santuario Antioquia.

SUPERVISIÓN: Supervisión: La supervisión del contrato será efectuada por el Profesional Especializado de Sistemas de la Subdirección General de Planeación.

DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia.

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

CONTRATO: 154-2022
Proyecto: Abogada / Jeniffer Arbelaez

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1